CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBI CONFORME FECHA 12 DIC. 2018 HORA
Departamento de Secretaría
Gerencia Operativa de Contrataciones
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2.389/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" – ID Nº 346.014.

Asunción, 12 de diciembre de 2018.

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 2177/2018 para la Contratación Directa Nº 16/2018 **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" – ID Nº 346.014** de fecha 22 de noviembre de 2018, y la Providencia G.O.C. N° 238/2018 de la Gerencia Operativa de Contrataciones de fecha 12 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación, indica que, conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es POR EL TOTAL, y la vigencia del contrato entrará en vigor desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 120.000.000.- (guaraníes ciento veinte millones), en el Sub Grupo de Gasto 310 Productos Alimenticios, siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2018 de Gs. 1.000.000.- (guaraníes un millón), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 151/2018, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2019 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, el Comité de Evaluación en razón de presentar la oferta solvente que cumple con las condiciones legales, técnicas estipuladas, y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 16/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL"- ID 346.014, a la Empresa **NEVADO SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC Nº 80048960-8, por un monto mínimo de G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de G. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones), **prevaleciendo los precios unitarios ofertados**; . El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2019., siendo la duración de la provisión de los bienes por 12(doce) meses. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 120.000.000.- (guaraníes ciento veinte millones), en el Sub Grupo de Gasto 310 Productos Alimenticios, siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2018 de Gs. 1.000.000.- (guaraníes un millón), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 151/2018, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2019 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva, y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2018, Acta Nº 53/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Contratación Directa N° 16/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL"- ID 346.014, a la Empresa **NEVADO SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N° 80048960-8, por un monto mínimo de G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de G. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones), **prevaleciendo los precios unitarios ofertados**; El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2019., siendo la duración de la provisión de los bienes por 12(doce) meses. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 120.000.000.- (guaraníes ciento veinte millones), en el Sub Grupo de Gasto 310 Productos Alimenticios, siendo el monto que podrá utilizarse en el Ejercicio Fiscal 2018 de Gs. 1.000.000.- (guaraníes un millón), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP N° 151/2018, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2019 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva, y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRÉS GUBETICH MOJOLI
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2.389/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL